



Dirección General

**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 002 -2020-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 16 de Enero de 2020

La Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA de fecha 16 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera";

Que, el artículo 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; y que, asimismo, puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, sin que pueda ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del HVLH, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005-MINSA;

Con la visación de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera;

**SE RESUELVE:****Artículo 1º.- Delegación de facultades al/a Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración**

Delegar en el (la) Directora /a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH, para el presente Ejercicio Fiscal 2020, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 032 Pliego 011 del Ministerio de Salud:

- Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del T. U. O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.



- d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección, cuando corresponda.
- f) En el caso de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado:

Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y cancelación, parcial o total de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Subasta Inversa Electrónica y, Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos, así como corresponda a las contrataciones directas.

Aprobar la Subcontratación de prestaciones a cargo del contratista, hasta por un máximo de cuarenta (40%) del monto del contrato original, según corresponda.

Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- g) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un 10%, en procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras y para la contratación de ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Autorizar la celebración de contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa sobre contrataciones del Estado.
- j) Autorizar la contratación cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/ 100,000.00) a través de los Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco, según lo estipulado en el artículo 82º y 83º del Reglamento.
- k) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje contando para ello con la representación del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses del Hospital Víctor Larco Herrera.
- l) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas-PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a las contrataciones del Estado.

**Artículo 2º.- Delegación de facultades al/a Jefe (a) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración.**

Delegar en el (la) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH, para el presente Ejercicio Fiscal 2020, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 032-Pliego 011 del Ministerio de Salud.

**2.1 En materia de Contrataciones del Estado**



- a) En el caso de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado:

Aprobar expedientes de contratación, las bases y la cancelación, parcial o total, de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultorías individuales, Comparación de Precios.

Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los procedimientos de contrataciones directas, regulados por la normativa de contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas.

Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.

Autorizar y suscribir contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Resolver los contratos de bienes y servicios incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

Proponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías.

- b) Autorizar la contratación cuyo monto sea menor a cien mil soles (S/ 100,000.00) a través de los Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco, según lo estipulado en el artículo 82º y 83º del Reglamento.

- c) Suscribir en nombre y representación del HVLH, las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.

- d) Ejercer la representación legal del HVLH ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías prestadas por los contratistas, de conformidad al artículo 131º del Reglamento.

- e) Aplicar las penalidades a los contratantes, de conformidad al artículo 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- f) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.

- g) Evaluar y aprobar solicitudes de ampliación de plazo contractual para el caso de obras y consultorías de obras, previa opinión favorable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.

- h) Aprobar las solicitudes de mayores y menores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultorías de obras, previa opinión favorable de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.



## 2.2. En materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente:

Suscribir y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho ( 8) Unidades Impositivas Tributarias y sus respectivas adendas, que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

### Artículo 3º.- Del órgano Encargado de las Contrataciones en el Hospital Víctor Larco Herrera.

Establecer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera", actuará como órgano encargado de las contrataciones que realice el Hospital, a través de la Unidad Ejecutora N° 032, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Precisar que el órgano encargado, de las Contrataciones es la Oficina de Logística del HVLH; asimismo, es la encargada de la gestión administrativa de los contratos que se efectúan en el Hospital.

#### **Artículo 4°.- Observancia de los requisitos legales**

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

#### **Artículo 5°.- Información Semestral**

La Dirección Ejecutiva de Administración y los funcionarios responsables a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución Directoral, deberán informar semestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

#### **Artículo 6°.- Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución Directoral a los funcionarios responsables a quienes se les delega facultades, para su cumplimiento y difusión.



#### **Artículo 7°.- Publicación En Portal Institucional**

Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera, en la dirección Electrónica <http://www.larcoherrera.gob.pe>

#### **Artículo 8°.- Vigencia**

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Directoral tendrán vigencia a partir del 01 de Enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año.



#### **Artículo 9°.- Derogación**

Dejar sin efecto las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

  
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV.

#### **Distribución:**

c.c. Oficina Ejec. de Adm.  
Oficina de Logística  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Interesados